



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

REF: Aprueba CONVENIO-MANDATO Proyecto:
**"MEJORAMIENTO AVENIDA GUIDO BECK DE
RAMBERGA. PADRE LAS CASAS" (Obras Civiles)**
Código BIP 20139324-0

RESOLUCION EXENTA N° 957 /

TEMUCO, 24 MAY 2010

VISTOS:

La Ley 20.407, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2010;

El Artículo 16 de la Ley 18.091;

El proyecto: **"MEJORAMIENTO AVENIDA GUIDO BECK DE RAMBERGA, PADRE LAS CASAS" (Obras Civiles) Código BIP 20139324-0;**

La aprobación otorgada por el Consejo Regional de La Araucanía, mediante Acuerdo N° 360, de Sesión Ordinaria N° 23, de fecha 06.01.2010;

La Resolución N° 02, de fecha 11.01.2010, del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea asignaciones para identificar Proyectos de Inversión con cargo al Presupuesto de la Región, con Toma de Razón con fecha 12.01.2010 por la Contraloría Regional;

El Convenio-Mandato, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA** y el **SERVIU DE LA REGION DE LA ARAUCANIA**, con fecha, ;

El Decreto Supremo N° 247, de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;

La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional

CONSIDERANDO:

Que, por resolución citada en el VISTOS N° 5, se creó la Asignación en el Item 02, Subtítulo 31, del Presupuesto del FNDR IX Región, para la ejecución del Proyecto singularizado en el VISTOS N° 3 de la presente resolución.

Que, el Art. 16 de la Ley 18.091, en su inciso 4° permite encomendar a los organismos técnicos del Estado, mediante un mandato completo e irrevocable la licitación, adjudicación, contratación, de los proyectos contemplados en el FNDR de la IX Región, radicando en el Gobierno Regional de La Araucanía la atención financiera de los contratos y el aporte del financiamiento para el pago de los gastos Administrativos en que incurra el Organismo Técnico en el desarrollo de las funciones encomendadas.



FUERO:

APRUEBASE el Convenio-Mandato suscrito con fecha, **24 MAYO 2010**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA** en su calidad de **Mandante**, y el **SERVIU DE LA REGION DE LA ARAUCANIA**, en calidad de **Unidad Técnica**, para la realización de todos los actos y contratos necesarios para la ejecución del Proyecto: **"Mejoramiento Avenida Guido Beck de Ramberga, Padre Las Casas"** (Obras Civiles) Código **BIP 20139324-0**, cuyo financiamiento es a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR, según el siguiente

Código BIP	Proyecto	IMPUTACION Subt./Item/Asig	Costo Total de Proyecto
20139324-0	MEJORAMIENTO AVENIDA GUIDO BECK DE RAMBERGA, PADRE LAS CASAS	Administrativo 31.02.001	1.178
		Consultoría 31.02.002	9.638
		Obras Civiles 31.02.004	1.823.225
	TOTAL APOORTE FNDR M\$		\$1.834.041

cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

"CONVENIO-MANDATO

Proyecto: **"MEJORAMIENTO AVENIDA GUIDO BECK DE RAMBERGA, PADRE LAS CASAS"**
(Obras) Código **BIP 20139324-0**

Temuco a **24 MAYO 2010**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRES MOLINA GOFKE**, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos domiciliados en estos efectos en calle Arturo Prat N° 834, de Temuco en adelante el **"MANDANTE"**; y el **SERVIU DE LA REGION DE LA ARAUCANIA**, RUT 61.821.000-6, representada por su Director Regional, (S), don **ARCO RODRIGUEZ ORMAZABAL**, cédula nacional de identidad N° 8.531.272-3 ambos con domicilio en Temuco Calle O'higgins N° 830 en adelante la **"UNIDAD TECNICA"**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

El presente Convenio se celebra en virtud a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 18.091, cuyo inciso dispone que; *"las entidades a las cuales se les aplica, podrán alternativamente, encomendar a los organismos técnicos del Estado, por medio de un mandato completo e irrevocable, la licitación, adjudicación, construcción y conservación de obras de cualquier naturaleza que hayan sido previamente justificadas. El cumplimiento del mandato quedará sujeto a los procedimientos, normas técnicas y administrativas de que dispone el organismo mandatario para el desarrollo de sus propias actividades, y el mandante se obligará a solventar, dentro del plazo de tres días hábiles, salvo casos especiales previamente acordado en el mandato, los estado de pago que le formule la entidad técnica"*.

SEGUNDO. OBJETO:

De conformidad a lo señalado en la norma legal citada en la cláusula anterior y mediante este Convenio-Mandato, el Mandante encomienda a la Unidad Técnica, quien acepta, la realización de los actos y contratos necesarios que se detallan en la cláusula quinta, para la ejecución del Proyecto:



MEJORAMIENTO AVENIDA GUIDO BECK DE RAMBERGA, PADRE LAS CASAS" (Obras) Código 20139324-0 , y cuyo financiamiento es a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, en el FNDR, según el siguiente detalle:

Código BIP	Proyecto	IMPUTACION Subt./Item/Asig	Costo Total de Proyecto
20139324-0	MEJORAMIENTO AVENIDA GUIDO BECK DE RAMBERGA, PADRE LAS CASAS	Administrativo 31.02.001	1.178
		Consultoría 31.02.002	9.638
		Obras Civiles 31.02.004	1.823.225
	TOTAL APOORTE FNDR M\$		\$1.834.041

CERO. DESTINO DEL FINANCIAMIENTO:

El financiamiento señalado en el cuadro precedente, se pagará lo siguiente:

Gastos Administrativos: Estos son los gastos derivados de la gestión técnica administrativa que realiza la Unidad Técnica para la ejecución del proyecto, tales como: pasajes, peajes y combustibles; elaboraciones de propuestas, publicidad y servicios de impresión y fotocopiado de planos y documentos necesarios al mandato, materiales de oficina, imprescindibles para cumplir con el objetivo del mandato.

Los gastos administrativos deben guardar directa relación con la adecuada ejecución del Mandato y deben corresponder a bienes que por su naturaleza sean consumibles. Entre otros, no se podrá financiar con cargo a dichos recursos la adquisición de equipos computacionales y sus accesorios, mobiliario de oficina, pago de horas extraordinarias, etc.

Consultoría: Con este Item, la Unidad Técnica solventará los gastos que se señalan en la Ficha de Inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Planificación y Operación.

Obras Civiles: Con este Item se financiara lo siguiente:

Mejoramiento de Av. Guido Beck Ramberga con la construcción de una segunda calzada en tramo comprendido entre ex ruta 5 sur y empalme con futuro 3° puente.

Las obras consideran la construcción de calzadas en HCV (ancho de 7m c/u), ciclovía y colector de aguas lluvias. Las principales obras serían:

- 24.029 m2 calzada HCV E= 0,22 M; 24.029 M2 base E= 0,30 M; 24.029 M2 geotextil; 21.870 M3 excavación y transporte a botadero; 13.143 M2
- Demolición de calzada; 362 M2 calzada HCV E= 0,15 M; 6.051 M2 calzada asfáltica base E= 0,04 M; 6.051 M2 imprimación bituminosa
- 6.414 m2 base E= 0,15 M; 6.216 m solera tipo A; 6.051 M solera tipo C, 67 U rampas de minusválidos; 6.690 m2 veredas HC E = 0,07 M; 8 U
- Sumideros tipo Serviu
- 6 U sumideros tipo Serviu doble rejilla, 659 M tubo HDPE N12 D = 450 MM; 612 M tubo HDPE N12 D = 600 MM; 393 M tubo HDPE N12 D = 1050 MM; 1
- Muro de ala; 174 M2 pedraplen (E=15 cm)
- 12 reubicaciones de postes; demarcación y señalética; 22.809 m2 de césped, árboles y especies rastreras y florales.



ARTO. ACEPTACION UNIDAD TECNICA:

Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo conferido por el Mandante, declarando que se sujeta rigurosamente a los términos del presente Convenio.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica realizará todos los actos necesarios para la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la completa ejecución del proyecto.

El cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa de los proyectos que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este convenio.

En el cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus actividades.

Las partes establecen que la ejecución se hará de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente convenio y de acuerdo a la Ficha de Iniciativa de Inversión SERPLAC/MIDEPLAN, en adelante *ficha IDI* con código BIP 20139324-0,

ARTO. MODALIDADES DE EJECUCION:

El proyecto encomendado en la cláusula primera deberá ejecutarse a través de licitación pública, sin reajuste y aplicando los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone la Unidad Técnica para el desarrollo de sus propias actividades, lo cual deberá quedar establecido en las bases administrativas respectivas. Al respecto, deberá tener especialmente presente, cuando correspondiere, lo dispuesto en el artículo 3, letra e), inciso final de la Ley 19.886, que excluye de dicha normativa, los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas; salvo las disposiciones de Capítulo V de esa normativa y el resto de sus normas, de manera supletoria.

Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar el referido proyecto, deberá considerar todas las actividades que constan en las respectivas fichas de iniciativa de inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Planificación y Cooperación, para el proyecto y que se adjuntan al presente convenio, y cuyo contenido pasa a formar parte integrante del mismo.

Además, en las bases administrativas, la Unidad Técnica deberá estipular, entre otros aspectos, el pago de anticipo de hasta un 10% del monto contratado, si lo estima conveniente. A su vez, deberá requerir las garantías necesarias a fin de resguardar debidamente los intereses fiscales y establecer obligatoriamente el cobro de multas por días de atraso en la entrega de la obra. Dichas boletas de garantía bancaria, deberán ser tomadas a favor del Gobierno Regional de La Araucanía, en los términos establecido en el punto 4º cláusula octava del presente Convenio.

Asimismo, en la firma del contrato con los contratistas, la Unidad Técnica deberá establecer una retención del Gobierno Regional del 10% de cada estado de pago, hasta completar el 5% del valor del contrato, que será devuelta al contratista una vez aprobada la recepción provisoria de las obras. Lo anterior deberá consignarse en las Bases Administrativas de Licitación.

Si en el proceso de licitación, todas las ofertas exceden el monto asignado para el proyecto, la Unidad Técnica deberá de inmediato solicitar por escrito al Mandante el respectivo incremento de la asignación, el que será autorizado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, previa aprobación de Consejo Regional, según lo establece el artículo 36 de Ley 19.175, procediéndose, mediante la correspondiente modificación del presente Convenio y la respectiva resolución aprobatoria del mismo. En estos casos, deberá considerarse, si correspondiere, la evaluación del MIDEPLAN, si el porcentaje del incremento supera el 10% del valor del proyecto.-



Asimismo, para autorizar aumentos de plazo o modificaciones de cantidades contratadas, aumentos de obras complementarias o extraordinarias no presupuestadas en el contrato, siempre y cuando estas procedieran, conforme a las bases de licitación, la Unidad Técnica deberá asegurarse previamente que dichos cambios o modificaciones mantienen la elegibilidad del proyecto de acuerdo a los procedimientos de evaluación socio-económico establecido por MIDEPLAN. La Unidad Técnica deberá, en todo caso, contar con la aprobación previa por escrito del Mandante para otorgar dicha autorización. En caso de ausencia de dicha autorización, la Unidad Técnica se hará responsable del pago íntegro de dicha obra. Además deberá tener presente lo señalado en el párrafo cuarto del numeral 6.8.1 del Oficio Circular N° 3 de 2010, del Ministerio de Hacienda, o la normativa que la reemplace, que señala en evento de presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los contratos, esto podrá efectuarse por las instituciones correspondiente de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, siempre que los montos adicionales involucrados no superen el 10% de valor de la recomendación favorable de MIDEPLAN. Si dicha necesidad de recursos adicionales superan tal porcentaje, el proyecto deberá ser reevaluado y contar con una nueva recomendación favorable de ese Ministerio, que se analizará con carácter de urgente. Lo anterior sin perjuicio de las facultades que le compete al Consejo Regional, según lo establece el artículo 36 de Ley 19.175.

Si al ejecutarse los proyectos se produce un excedente de fondos asignados a dicho proyecto, los recursos deberán ser reasignados, si correspondiere, entre otros ítems y asignaciones del subtítulo 31, del presupuesto de Inversión del Gobierno Regional, con sujeción a los establecido en el artículo 19 bis del Decreto Ley 1.263 de 1975, en su Reglamento aprobado por el Decreto N° 814 de 2003, del Ministerio de Hacienda, y en el Oficio Circular N° 3 de 2010, de la citada Secretaría de Estado, cuyo numeral 6.81, sobre contratación de iniciativa de inversión, párrafo final, previene que cuando algún estudio básico, proyecto o programa de inversión sea adjudicando por un monto menor al costo total de la recomendación de MIDEPLAN, el Servicio deberá ajustar el costo total a ese monto en el BIP, de tal manera que las eventuales modificaciones al contrato tendrán como referencia ese nuevo valor.

ARTO. OBLIGACIONES DEL MANDANTE:

El cabal cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

Efectuar supervisión y fiscalización al proyecto en ejecución, desde la suscripción del presente Convenio-Mandato y hasta el término del mismo, en función de los informes periódicos remitidos por la Unidad Técnica, sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a lo estipulado en el número 2 de la cláusula octava.

Pagar al contratista los estados de pago y facturas debidamente aprobadas y propuestos por la Unidad Técnica, hasta por el monto comprometido por el FNDR de acuerdo a lo señalado en la cláusula segunda.

Pagar los gastos derivados de la gestión técnica administrativa que asume la Unidad Técnica para la ejecución del Proyecto conforme a lo indicado en la cláusula segunda.

Los gastos administrativos se cancelarán contra solicitud escrita de la Unidad Técnica en que detalle los conceptos en los cuales se invertirá dicho monto y para su uso, rendición, período en que se usarán, imputación de los mismos, etc., la Unidad Técnica deberá ceñirse a lo instruido en Oficio Circular N° 011 (04.02.2000) del Gobierno Regional de La ARAUCANIA y/o cualquier disposición de la Contraloría al respecto.

PTIMO. FACULTADES DEL MANDANTE:

Son facultades del Mandante las siguientes:

El Mandante se reserva el derecho de resolver las ampliaciones de plazo del Convenios y/o Contratos derivados del presente Mandato, incluidos aquellos firmados directamente por la Unidad



Técnica con terceros. En este caso, la Unidad Técnica deberá contar con la autorización escrita del Mandante.

Resolver las modificaciones al presente Convenio-Mandato, sin perjuicio de las facultades que en la materia le corresponden a la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de La Araucanía y al Consejo Regional, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 19.175.

IV. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TECNICA:

En el cabal cumplimiento del presente convenio, la Unidad Técnica se obliga a:

Remitir al Mandante en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la última Resolución que aprueba el presente convenio, carta gantt en que consten, al menos, las siguientes fases del proyecto:

- a) Publicación llamado a licitación (fecha programada)
- b) Fecha apertura de ofertas
- c) Fecha inicio de las obras
- d) Fecha término de las obras

La Unidad Técnica deberá convocar al Gobierno Regional de La ARAUCANIA a participar en la Comisión de Apertura de las Ofertas y de Evaluación de las mismas, en calidad de invitado. En todo caso será facultativo para este Servicio asistir a dichas Comisiones.

Realizar todas las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la materialización del proyecto, lo que comprende desde la elaboración del expediente técnico, bases administrativas, especificaciones técnicas, llamado, apertura y adjudicación de las propuestas, celebración del contrato correspondiente con el o los contratistas favorecidos, inspección y supervisión técnica de los proyectos en sus distintas etapas, hasta su recepción definitiva y liquidación final del contrato suscrito con el contratista; sin perjuicio de las acciones que le correspondan al Mandante.

Remitir al Mandante copias de los siguientes documentos:

- a) Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio;
- b) Las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
- c) Acta de apertura de la licitación;
- d) Informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;
- e) Las garantías de seriedad de la oferta tomadas a nombre de la Unidad Técnica cuando proceda, según las bases;
- f) Contrato celebrado con el adjudicatario;
- g) Las boletas de garantía de fiel cumplimiento del contrato y de correcta ejecución de las obras.

Obtener del contratista seleccionado, las garantías señaladas en las bases administrativas, las que deberán ser tomadas a favor del Gobierno Regional de La ARAUCANIA y mantenidas en custodia por la Unidad Técnica. Sólo las garantías que caucionen la devolución del anticipo deberán ser remitidas al Mandante para su custodia y posterior devolución.

Sin embargo, la Unidad Técnica podrá requerir a los oferentes que la Garantía de Seriedad de la Oferta sea tomada a su nombre, con el fin de facilitar su posterior devolución o cobro, según corresponda.

Las garantías de fiel cumplimiento del contrato y de correcta ejecución serán obligatorias en todas las contrataciones financiadas con fondos FNDR y deberán ser tomadas directamente por el contratista adjudicado, por lo que no se aceptarán garantías tomadas por un tercero. Además, estas garantías deberán ser pagaderas a la vista, a su sola presentación y sin aviso previo.

Rechazar o aprobar los documentos de pago que presenten el contratista y remitir dichos



documentos debidamente aprobados al Mandante para su pago, los cuales deberán ser extendidos a nombre del "Gobierno Regional de La ARAUCANIA - FNDR", RUT 72.201.100-7, anexando los documentos de respaldo indicados en el N° 22 de la octava.

Remitir al Gobierno Regional un informe mensual relativo a la ejecución de los proyectos contratados, señalando avance físico alcanzado cada mes.

Remitir al Mandante un informe y liquidación final aprobada de los contratos suscritos con el contratista, adjuntando copia de la recepción provisoria o final, según corresponda.

Proporcionar al Mandante todas las facilidades para que funcionarios autorizados supervisen el desarrollo del Proyecto.

La Unidad Técnica deberá incluir en las bases administrativas de licitación la Circular N° 23 del 08.04.96 y Resolución N° 040 del 29.07.96, ambos del Gobierno Regional de La ARAUCANIA, publicado en el Diario Oficial de fecha 17.12.96, y deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en ellos.

Instalar en la Obra un letrero que informe su fuente de financiamiento, de acuerdo a las dimensiones y características definidas e informadas por el Mandante, las cuales declara conocer la Unidad Técnica.-

Asimismo, la Unidad Técnica deberá adoptar todas las medidas que correspondan a fin de resguardar que todo letrero o cartel que se instale en la obra no sean de proporciones superiores a aquel que informa la fuente de financiamiento por el Mandante.

Cumplir, cuando correspondiere, con lo dispuesto en la Circular N° 027 (23.03.2000) relativo a que los ingresos generados por la venta de Bases de propuestas de proyectos financiados por el FNDR.

Poner a disposición del Mandante, cuando éste lo requiera, todos los antecedentes técnicos, contables, financieros y administrativos del proyecto, y responder a éste, dentro de un plazo de 10 días hábiles siguientes, las observaciones que le hiciere, para su debida fiscalización y supervisión, conforme al artículo 20 letra d) de la Ley 19.175.

Adoptar todas las medidas que procedan a fin de que se incluya en la ejecución de la obra, una Placa Recordatoria del Gobierno Regional de La ARAUCANIA, en un lugar visible y destacado de la obra, en cumplimiento de lo acordado por el Consejo Regional de La ARAUCANIA, en Sesión Ordinaria N° 94 del 19 de enero de 2005.

Elaborar el Informe de Término del Proyecto ITP e incorporar la información respectiva en el Banco Integrado de Proyectos, una vez finalizada la ejecución del mismo.

Establecer en las correspondientes bases administrativas que el proyecto objeto del presente Convenio deberá ser georeferenciado de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas para estos fines, debiendo entregar dicha información en formato específico para ser representado en un Sistema de Información Geográfico.

Rendir cuenta de los gastos administrativos al Mandante, de acuerdo Oficio Circular N° 011 del 04.02.2000 del Gobierno Regional de La ARAUCANIA, y lo establecido en el Artículo 16 de la Ley 18.091, en cuanto a que el Mandante rendirá cuenta global de los recursos destinados a gastos administrativos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya otorgado el Mandatario y solo este último, queda obligado a rendir cuenta documental de dicho gastos al Organismo Contralor, en conformidad con las disposiciones de la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República.

Informará oportunamente al Mandante sobre cualquier sanción pecuniaria o deducción que afecte al contratista, debidamente calculado, ya sean originados en multas por atraso en la ejecución del proyecto, por incumplimiento de contrato, etc., con el objeto que el Mandante proceda a su deducción de los próximos estados de pago, facturas, boletas o de las garantías existentes.

Adoptar las medidas que estime pertinentes a fin de fomentar la contratación de mano de obra y



de mujeres para la ejecución del citado proyecto, conforme a su normativa legal y reglamentaria. Con tal objeto la Unidad Técnica deberá privilegiar aquellas ofertas que presenten una mayor contratación de mano de obra y la contratación de trabajadoras, lo que hará estableciendo dichos criterios en las Bases Administrativas de los procesos licitatorios a que de lugar la ejecución del presente contrato, como unos de los factores a evaluar, asignándoles la ponderación respectiva, pero teniendo presente que se deben considerar tanto los aspectos técnicos y económicos de las ofertas que se presenten, seleccionando la que resulte mas conveniente para los intereses del Gobierno Regional.

Por otra parte, con el fin de asegurar la equidad de género la empresa exigirá el respeto por la igualdad de remuneraciones entre hombres y mujeres que desempeñen cargos y responsabilidades similares.

Informar al "Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas", en la dirección: <http://www.mercadopublico.cl>, cuando corresponda, las contrataciones que efectúe en virtud del presente mandato

La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrar un contrato de factoring o cesión de crédito, el contratista deberá notificar al Mandante dentro de un plazo de 48 horas siguientes de su celebración, y ampliar hasta 30 días corridos el plazo para reclamar del contenido de la factura, según el artículo 3° número 2 de la Ley 19.983.- Asimismo, la Unidad Técnica deberá adoptar las medidas pertinentes para que la simple recepción de una factura no implique la aceptación de su pago o recibo conforme, lo que corresponderá realizar al cursar conforme el respectivo estado de pago. Todo ello, sin perjuicio de las demás exigencia establecidas en la Ley 19.983.

Para dar cursos los estado pago deberán incluir, obligatoriamente los antecedentes que a continuación se expresan, y remitir al mandante en un plazo no superior a cinco días hábiles contados de la recepción de estos, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

- a) Oficio Conductor de la Unidad Técnica, solicitando el pago al Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional;
- b) Factura, a nombre del Gobierno Regional de La ARAUCANIA, servicio público, a la dirección de calle Arturo Prat N° 834, Temuco, o donde se encuentras las oficinas del Gobierno Regional, RUT. N° 72.201.100-7;
- c) Resumen de estado de pago, con firma del Inspector Técnico y timbre de la Unidad Técnica, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones técnicas sobre avance de la obra en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes.;
- d) Detalle del estado de pago, igualmente suscrito por el Inspector Técnico;
- e) Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original, si corresponde, que acredite que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni laborales pendientes en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación;
- f) Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntarse, además, copia del contrato celebrado con el contratista, si no se hubiese acompañado en su oportunidad;

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados

VENO. NORMATIVA APLICABLE:

acciones enumeradas en la cláusula octava se realizarán de acuerdo a las leyes y reglamentos que en estas materias a la Unidad Técnica y a lo estipulado en la cláusula tercera de este convenio. Sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer y aceptar las normativas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, y que le son vinculantes:

- a) Circular N° 011 del 04.02.2000 del Gobierno Regional de La ARAUCANIA
- b) Circular N° 27 del 23.03.2000 del Gobierno Regional de La ARAUCANIA
- c) Resolución N° 040 del 29.07.96, del Gobierno Regional de La ARAUCANIA,



TERMINO. VIGENCIA:

El presente Convenio empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la última Resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento del presente Mandato.

TERMINO PRIMERO. TERMINO ANTICIPADO:

El Mandante podrá dar término anticipado al presente Convenio cuando ocurra alguna circunstancia que a juicio imposible, haga inútil o inconveniente la prosecución del proyecto cuya ejecución ha sido encomendada. En tal evento, la Unidad Técnica, deberá cuantificar el estado de avance del proyecto acordado y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su exclusivo análisis y pago, si correspondiere.

TERMINO SEGUNDO. DOMICILIO CONVENCIONAL:

En todos los efectos que puedan derivarse del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus tribunales.

TERMINO TERCERO. PERSONERIAS:

La personería de don **ANDRES MOLINA MAGOFKE**, para actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de la ARAUCANIA, consta en el Decreto Supremo N° 247, del 11.03.2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería del Sr. **MARCO RODRIGUEZ ORMAZABAL**, Director Regional de SERVIU Región de La Araucanía, lo hace por Resolución N° 482 de 26.08.2005 del Ministerio de Vivienda, en representación de la Unidad Técnica. Tales documentos no se insertan por ser de la copia de las partes.

TERMINO CUARTO. EJEMPLARES:

El presente Convenio-Mandato se suscribe por las partes en 4 ejemplares de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Mandante y uno a disposición de la Unidad Técnica. **ANDRES MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA; MARCO RODRIGUEZ ORMAZABAL DIRECTOR(S) REGIONAL DE SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA.**

El Convenio Mandato que se aprueba por este acto empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la resolución que la aprueba y hasta el cumplimiento del Mandato.

Impútese el gasto que demande la presente resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía en la resolución individualizada en el VISTOS N° 5, con cargo al ítem y asignación señalada en el RESUELVO N° 1º, y gírense las cantidades allí expresadas de acuerdo a lo estipulado en el Convenio-Mandato que se aprueba y acorde con las disponibilidades de caja.

ANOTESE, REFRENDESE EN SU OPORTUNIDAD Y COMUNIQUESE,



**ANDRES MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**



C/RCS/RHB/CMP
Distribución:

Serviu Región de La Araucanía. (1)
Div. de Análisis, Proceso Seguimiento
Dpto. Jurídico
Div. Adm. y Finanzas, Proceso de Inversiones
URS
Archivo



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

"CONVENIO-MANDATO"

Proyecto: **"MEJORAMIENTO AVENIDA GUIDO BECK DE RAMBERGA, PADRE LAS CASAS"** (Obras) Código BIP 20139324-0

Temuco a **24 MAYO 2010**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 11.01.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **JOSÉ MOLINA MAGOFKE**, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad N° 4.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 834, de Temuco en adelante el **"MANDANTE"**; y el **SERVIU DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, RUT 11.021.000-6, representada por su Director Regional (S), don **MARCO RODRIGUEZ MAZABAL**, cédula nacional de identidad N° 8.531.272-3, ambos con domicilio en Temuco de O'higgins N° 830 en adelante la **"UNIDAD TECNICA"**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

El presente Convenio se celebra en virtud a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 18.091, el inciso 4° dispone que; *"las entidades a las cuales se les aplica, podrán alternatively, encomendar a los organismos técnicos del Estado, por medio de un mandato completo e irrevocable, la licitación, adjudicación, construcción y conservación de obras de cualquier naturaleza que hayan sido previamente identificadas. El cumplimiento del mandato quedará sujeto a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone el organismo mandatario para el desarrollo de sus propias actividades, y el mandante se obligará a solventar, dentro del plazo de tres días hábiles, salvo casos especiales previamente acordado en el mandato, los estado de pago que le formule la entidad técnica"*.

SEGUNDO. OBJETO:

De conformidad a lo señalado en la norma legal citada en la cláusula anterior y mediante este Convenio-Mandato, el Mandante encomienda a la Unidad Técnica, quien acepta, la realización de los actos y contratos necesarios que se detallan en la cláusula quinta, para la ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO AVENIDA GUIDO BECK DE RAMBERGA, PADRE LAS CASAS"** (Obras) Código BIP 20139324-0, y cuyo financiamiento es a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, en adelante **FNDR**, según el siguiente detalle:

Código BIP	Proyecto	IMPUTACION Subt./Item/Asig	Costo Total de Proyecto
20139324-0	MEJORAMIENTO AVENIDA GUIDO BECK DE RAMBERGA, PADRE LAS CASAS	Administrativo 31.02.001	1.178
		Consultoría 31.02.002	9.638
		Obras Civiles 31.02.004	1.823.225
	TOTAL APOORTE FNDR M\$		\$1.834.041



CERO. DESTINO DEL FINANCIAMIENTO:

El financiamiento señalado en el cuadro precedente, se pagará lo siguiente:

Gastos Administrativos: Estos son los gastos derivados de la gestión técnica administrativa que tiene la Unidad Técnica para la ejecución del proyecto, tales como: pasajes, peajes y combustibles; elaboraciones de propuestas, publicidad y servicios de impresión y fotocopiado de planos y documentos referentes al mandato, materiales de oficina, imprescindibles para cumplir con el objetivo del mandato.

Los gastos administrativos deben guardar directa relación con la adecuada ejecución del Mandato y deben corresponder a bienes que por su naturaleza sean consumibles. Entre otros, no se podrá financiar con cargo a dichos recursos la adquisición de equipos computacionales y sus accesorios, mobiliario de oficina, pago de horas extraordinarias, etc.

Consultoría: Con este ítem, la Unidad Técnica solventará los gastos que se señalan en la Ficha de Iniciativa de Inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Planificación y Operación.

Obras Civiles: Con este ítem se financiará lo siguiente:

Mejoramiento de Av. Guido Beck Ramberga con la construcción de una segunda calzada en tramo comprendido entre ex ruta 5 sur y empalme con futuro 3° puente.

Las obras consideran la construcción de calzadas en HCV (ancho de 7m c/u), ciclovía y colector de aguas lluvias. Las principales obras serían:

- 24.029 m2 calzada HCV E= 0,22 M; 24.029 M2 base E= 0,30 M; 24.029 M2 geotextil; 21.870 M3 excavación y transporte a botadero; 13.143 M2
- Demolición de calzada; 362 M2 calzada HCV E= 0,15 M; 6.051 M2 calzada asfáltica base E= 0,04 M; 6.051 M2 imprimación bituminosa
- 6.414 m2 base E= 0,15 M; 6.216 m solera tipo A; 6.051 M solera tipo C, 67 U rampas de minusválidos; 6.690 m2 veredas HC E = 0,07 M; 8 U
- Sumideros tipo Serviu
- 6 U sumideros tipo Serviu doble rejilla, 659 M tubo HDPE N12 D = 450 MM; 612 M tubo HDPE N12 D = 600 MM; 393 M tubo HDPE N12 D = 1050 MM; 1
- Muro de ala; 174 M2 pedraplen (E=15 cm)
- 12 reubicaciones de postes; demarcación y señalética; 22.809 m2 de césped, árboles y especies rastreras y florales.

ARTO. ACEPTACION UNIDAD TECNICA:

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo conferido por el Mandante, declarando que se someterá rigurosamente a los términos del presente Convenio.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica realizará todos los actos necesarios para la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la completa ejecución del proyecto.

El presente cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa de los proyectos que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En el cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

Las partes establecen que la ejecución se hará de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente convenio y de acuerdo a la Ficha de Iniciativa de Inversión SERPLAC/MIDEPLAN, en adelante *ficha IDI* código BIP 20139324-0,

ARTO. MODALIDADES DE EJECUCION:



El proyecto encomendado en la cláusula primera deberá ejecutarse a través de licitación pública, sin reajuste y aplicando los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone la Unidad Técnica para el desarrollo de sus propias actividades, lo cual deberá quedar establecido en las bases administrativas respectivas. Al respecto, deberá tener especialmente presente, cuando correspondiere, lo dispuesto en el artículo 3, letra e), inciso final de la Ley 19.886, que excluye de dicha normativa, los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas; salvo las disposiciones de Capítulo V de esa normativa y el resto de sus normas, de manera supletoria.

Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar el referido proyecto, deberá considerar todas las actividades que constan en las respectivas fichas de iniciativa de inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Planificación y Cooperación, para el proyecto y que se adjuntan al presente convenio, y cuyo contenido pasa a formar parte integrante del mismo.

Además, en las bases administrativas, la Unidad Técnica deberá estipular, entre otros aspectos, el pago de anticipo de hasta un 10% del monto contratado, si lo estima conveniente. A su vez, deberá requerir las garantías necesarias a fin de resguardar debidamente los intereses fiscales y establecer obligatoriamente el cobro de multas por días de atraso en la entrega de la obra. Dichas boletas de garantía bancaria, deberán ser tomadas a favor del Gobierno Regional de La Araucanía, en los términos establecido en el punto 4º cláusula octava del presente Convenio.

Asimismo, en la firma del contrato con los contratistas, la Unidad Técnica deberá establecer una retención del Gobierno Regional del 10% de cada estado de pago, hasta completar el 5% del valor del contrato, que será devuelta al contratista una vez aprobada la recepción provisoria de las obras. Lo anterior deberá consignarse en las Bases Administrativas de Licitación.

Si en el proceso de licitación, todas las ofertas exceden el monto asignado para el proyecto, la Unidad Técnica deberá de inmediato solicitar por escrito al Mandante el respectivo incremento de la asignación, el que será autorizado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, previa aprobación de Consejo Regional, según lo establece el artículo 36 de Ley 19.175, procediéndose, mediante la correspondiente modificación del presente Convenio y la respectiva resolución aprobatoria del mismo. En estos casos, deberá considerarse, si correspondiere, la evaluación del MIDEPLAN, si el porcentaje del incremento supera el 10% del valor del proyecto.-

Asimismo, para autorizar aumentos de plazo o modificaciones de cantidades contratadas, aumentos de obras complementarias o extraordinarias no presupuestadas en el contrato, siempre y cuando estas procedieran, conforme a las bases de licitación, la Unidad Técnica deberá asegurarse previamente que dichos cambios o modificaciones mantienen la elegibilidad del proyecto de acuerdo a los procedimientos de evaluación socio-económico establecido por MIDEPLAN. La Unidad Técnica deberá, en todo caso, contar con la aprobación previa por escrito del Mandante para otorgar dicha autorización. En caso de ausencia de dicha autorización, la Unidad Técnica se hará responsable del pago íntegro de dicha obra. Además deberá tener presente lo señalado en el párrafo cuarto del numeral 6.8.1 del Oficio Circular N° 3 de 2010, del Ministerio de Hacienda, o la normativa que la reemplace, que señala en evento de presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los contratos, esto podrá efectuarse por las instituciones correspondiente de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, siempre que los montos adicionales involucrados no superen el 10% de valor de la recomendación favorables de MIDEPLAN. Si dicha necesidad de recursos adicionales superan tal porcentaje, el proyecto deberá ser reevaluado y contar con una nueva recomendación favorable de ese Ministerio, que se analizará con carácter de urgente. Lo anterior sin perjuicio de las facultades que le compete al Consejo Regional, según lo establece el artículo 36 de Ley 19.175.

Si al ejecutarse los proyectos se produce un excedente de fondos asignados a dicho proyecto, los recursos deberán ser reasignados, si correspondiere, entre otros ítems y asignaciones del subtítulo 31, del presupuesto de Inversión del Gobierno Regional, con sujeción a los



establecido en el artículo 19 bis del Decreto Ley 1.263 de 1975, en su Reglamento aprobado por el Decreto N° 814 de 2003, del Ministerio de Hacienda, y en el Oficio Circular N° 3 de 2010, de la citada Secretaría de Estado, cuyo numeral 6.81, sobre contratación de iniciativa de inversión, párrafo final, previene que cuando algún estudio básico, proyecto o programa de inversión sea adjudicando por un monto menor al costo total de la recomendación de MIDEPLAN, el Servicio deberá ajustar el costo total a ese monto en el BIP, de tal manera que las eventuales modificaciones al contrato tendrán como referencia ese nuevo valor.

ARTO. OBLIGACIONES DEL MANDANTE:

Para el cabal cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

Efectuar supervisión y fiscalización al proyecto en ejecución, desde la suscripción del presente Convenio-Mandato y hasta el término del mismo, en función de los informes periódicos remitidos por la Unidad Técnica, sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a lo estipulado en el número 2 de la cláusula octava.

Pagar al contratista los estados de pago y facturas debidamente aprobadas y propuestos por la Unidad Técnica, hasta por el monto comprometido por el FNDR de acuerdo a lo señalado en la cláusula segunda.

Pagar los gastos derivados de la gestión técnica administrativa que asume la Unidad Técnica para la ejecución del Proyecto conforme a lo indicado en la cláusula segunda.

Los gastos administrativos se cancelarán contra solicitud escrita de la Unidad Técnica en que detalle los conceptos en los cuales se invertirá dicho monto y para su uso, rendición, período en que se usarán, imputación de los mismos, etc., la Unidad Técnica deberá ceñirse a lo instruido en Oficio Circular N° 011 (04.02.2000) del Gobierno Regional de La ARAUCANIA y/o cualquier disposición de la Contraloría al respecto.

PTIMO. FACULTADES DEL MANDANTE:

Son facultades del Mandante las siguientes:

El Mandante se reserva el derecho de resolver las ampliaciones de plazo del Convenios y/o Contratos derivados del presente Mandato, incluidos aquellos firmados directamente por la Unidad Técnica con terceros. En este caso, la Unidad Técnica deberá contar con la autorización escrita del Mandante.

Resolver las modificaciones al presente Convenio-Mandato, sin perjuicio de las facultades que en la materia le corresponden a la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de La Araucanía y al Consejo Regional, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 19.175.

STAVO. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TECNICA:

Para el cabal cumplimiento del presente convenio, la Unidad Técnica se obliga a:

Remitir al Mandante en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la última Resolución que aprueba el presente convenio, carta gantt en que consten, al menos, las siguientes fases del proyecto:

- a) Publicación llamado a licitación (fecha programada)
- b) Fecha apertura de ofertas
- c) Fecha inicio de las obras
- d) Fecha término de las obras

La Unidad Técnica deberá convocar al Gobierno Regional de La ARAUCANIA a participar en la Comisión de Apertura de las Ofertas y de Evaluación de las mismas, en calidad de invitado. En



todo caso será facultativo para este Servicio asistir a dichas Comisiones.

Realizar todas las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la materialización del proyecto, lo que comprende desde la elaboración del expediente técnico, bases administrativas, especificaciones técnicas, llamado, apertura y adjudicación de las propuestas, celebración del contrato correspondiente con el o los contratistas favorecidos, inspección y supervisión técnica de los proyectos en sus distintas etapas, hasta su recepción definitiva y liquidación final del contrato suscrito con el contratista; sin perjuicio de las acciones que le correspondan al Mandante.

Remitir al Mandante copias de los siguientes documentos:

- a) Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio;
- b) Las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
- c) Acta de apertura de la licitación;
- d) Informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;
- e) Las garantías de seriedad de la oferta tomadas a nombre de la Unidad Técnica cuando proceda, según las bases;
- f) Contrato celebrado con el adjudicatario;
- g) Las boletas de garantía de fiel cumplimiento del contrato y de correcta ejecución de las obras.

Obtener del contratista seleccionado, las garantías señaladas en las bases administrativas, las que deberán ser tomadas a favor del Gobierno Regional de La ARAUCANIA y mantenidas en custodia por la Unidad Técnica. Sólo las garantías que caucionen la devolución del anticipo deberán ser remitidas al Mandante para su custodia y posterior devolución.

Sin embargo, la Unidad Técnica podrá requerir a los oferentes que la Garantía de Seriedad de la Oferta sea tomada a su nombre, con el fin de facilitar su posterior devolución o cobro, según corresponda.

Las garantías de fiel cumplimiento del contrato y de correcta ejecución serán obligatorias en todas las contrataciones financiadas con fondos FNDR y deberán ser tomadas directamente por el contratista adjudicado, por lo que no se aceptarán garantías tomadas por un tercero. Además, estas garantías deberán ser pagaderas a la vista, a su sola presentación y sin aviso previo.

Rechazar o aprobar los documentos de pago que presenten el contratista y remitir dichos documentos debidamente aprobados al Mandante para su pago, los cuales deberán ser extendidos a nombre del "Gobierno Regional de La ARAUCANIA - FNDR", RUT 72.201.100-7, anexando los documentos de respaldo indicados en el N° 22 de cláusula octava.

Remitir al Gobierno Regional un informe mensual relativo a la ejecución de los proyectos contratados, señalando avance físico alcanzado cada mes.

Remitir al Mandante un informe y liquidación final aprobada de los contratos suscritos con el contratista, adjuntando copia de la recepción provisoria o final, según corresponda.

Proporcionar al Mandante todas las facilidades para que funcionarios autorizados supervisen el desarrollo del Proyecto.

La Unidad Técnica deberá incluir en las bases administrativas de licitación la Circular N° 23 del 08.04.96 y Resolución N° 040 del 29.07.96, ambos del Gobierno Regional de La ARAUCANIA, publicado en el Diario Oficial de fecha 17.12.96, y deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en ellos.

Instalar en la Obra un letrero que informe su fuente de financiamiento, de acuerdo a las dimensiones y características definidas e informadas por el Mandante, las cuales declara conocer la Unidad Técnica.-



Asimismo, la Unidad Técnica deberá adoptar todas las medidas que correspondan a fin de resguardar que todo letrero o cartel que se instale en la obra no sean de proporciones superiores a aquel que informa la fuente de financiamiento por el Mandante.

Cumplir, cuando correspondiere, con lo dispuesto en la Circular N° 027 (23.03.2000) relativo a que los ingresos generados por la venta de Bases de propuestas de proyectos financiados por el FNDR.

Poner a disposición del Mandante, cuando éste lo requiera, todos los antecedentes técnicos, contables, financieros y administrativos del proyecto, y responder a éste, dentro de un plazo de 10 días hábiles siguientes, las observaciones que le hiciere, para su debida fiscalización y supervisión, conforme al artículo 20 letra d) de la Ley 19.175.

Adoptar todas las medidas que procedan a fin de que se incluya en la ejecución de la obra, una Placa Recordatoria del Gobierno Regional de La ARAUCANIA, en un lugar visible y destacado de la obra, en cumplimiento de lo acordado por el Consejo Regional de La ARAUCANIA, en Sesión Ordinaria N° 94 del 19 de enero de 2005.

Elaborar el Informe de Término del Proyecto ITP e incorporar la información respectiva en el Banco Integrado de Proyectos, una vez finalizada la ejecución del mismo.

Establecer en las correspondientes bases administrativas que el proyecto objeto del presente Convenio deberá ser georeferenciado de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas para estos fines, debiendo entregar dicha información en formato específico para ser representado en un Sistema de Información Geográfico.

Rendir cuenta de los gastos administrativos al Mandante, de acuerdo Oficio Circular N° 011 del 04.02.2000 del Gobierno Regional de La ARAUCANIA, y lo establecido en el Artículo 16 de la Ley 18.091, en cuanto a que el Mandante rendirá cuenta global de los recursos destinados a gastos administrativos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya otorgado el Mandatario y solo este último, queda obligado a rendir cuenta documental de dicho gastos al Organismo Contralor, en conformidad con las disposiciones de la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República.

Informará oportunamente al Mandante sobre cualquier sanción pecuniaria o deducción que afecte al contratista, debidamente calculado, ya sean originados en multas por atraso en la ejecución del proyecto, por incumplimiento de contrato, etc., con el objeto que el Mandante proceda a su deducción de los próximos estados de pago, facturas, boletas o de las garantías existentes.

Adoptar las medidas que estime pertinentes a fin de fomentar la contratación de mano de obra y de mujeres para la ejecución del citado proyecto, conforme a su normativa legal y reglamentaria. Con tal objeto la Unidad Técnica deberá privilegiar aquellas ofertas que presenten una mayor contratación de mano de obra y la contratación de trabajadoras, lo que hará estableciendo dichos criterios en las Bases Administrativas de los procesos licitatorios a que de lugar la ejecución del presente contrato, como unos de los factores a evaluar, asignándoles la ponderación respectiva, pero teniendo presente que se deben considerar tanto los aspectos técnicos y económicos de las ofertas que se presenten, seleccionando la que resulte mas conveniente para los intereses del Gobierno Regional.

Por otra parte, con el fin de asegurar la equidad de género la empresa exigirá el respeto por la igualdad de remuneraciones entre hombres y mujeres que desempeñen cargos y responsabilidades similares.

Informar al "Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas", en la dirección: <http://www.mercadopublico.cl>, cuando corresponda, las contrataciones que efectúe en virtud del presente mandato

La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrar un contrato de factoring o cesión de crédito, el contratista deberá notificar al Mandante dentro de un plazo de 48 horas siguientes de su celebración, y ampliar hasta 30 días corridos el plazo para reclamar del contenido de la factura, según el artículo 3° número 2 de la Ley 19.983.- Asimismo, la Unidad Técnica deberá adoptar las medidas pertinentes para que la simple recepción de una factura no implique la aceptación de su



pago o recibo conforme, lo que corresponderá realizar al cursar conforme el respectivo estado de pago. Todo ello, sin perjuicio de las demás exigencia establecidas en la Ley 19.983.

Para dar cursos los estado pago deberán incluir, obligatoriamente los antecedentes que a continuación se expresan, y remitir al mandante en un plazo no superior a cinco días hábiles contados de la recepción de estos, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

- a) Oficio Conductor de la Unidad Técnica, solicitando el pago al Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional;
- b) Factura, a nombre del Gobierno Regional de La ARAUCANIA, servicio público, a la dirección de calle Arturo Prat N° 834, Temuco, o donde se encuentras las oficinas del Gobierno Regional, RUT. N° 72.201.100-7;
- c) Resumen de estado de pago, con firma del Inspector Técnico y timbre de la Unidad Técnica, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones técnicas sobre avance de la obra en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes.;
- d) Detalle del estado de pago, igualmente suscrito por el Inspector Técnico;
- e) Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original, si corresponde, que acredite que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni laborales pendientes en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación;
- f) Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntarse, además, copia del contrato celebrado con el contratista, si no se hubiese acompañado en su oportunidad;

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados

VENO. NORMATIVA APLICABLE:

Las acciones enumeradas en la cláusula octava se realizarán de acuerdo a las leyes y reglamentos que en estas materias a la Unidad Técnica y a lo estipulado en la cláusula tercera de este convenio. Sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer y aceptar las normativas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, y que le son vinculantes:

- a) Circular N° 011 del 04.02.2000 del Gobierno Regional de La ARAUCANIA
- b) Circular N° 27 del 23.03.2000 del Gobierno Regional de La ARAUCANIA
- c) Resolución N° 040 del 29.07.96, del Gobierno Regional de La ARAUCANIA,

ECIMO. VIGENCIA:

El presente Convenio empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total ratificación de la última Resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento del presente Mandato.

ECIMO PRIMERO. TERMINO ANTICIPADO:

El Mandante podrá dar término anticipado al presente Convenio cuando ocurra alguna circunstancia que a juicio imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución del proyecto cuya ejecución ha sido encomendada. En tal evento, la Unidad Técnica, deberá cuantificar el estado de avance del proyecto contratado y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su exclusivo análisis y pago, si correspondiere.

ECIMO SEGUNDO. DOMICILIO CONVENCIONAL:

Para todos los efectos que puedan derivarse del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus tribunales.

ECIMO TERCERO. PERSONERIAS:

La personería de don **ANDRES MOLINA MAGOFKE**, para actuar como Intendente y Ejecutivo del



Gobierno Regional de la ARAUCANIA, consta en el Decreto Supremo N° 247, del 11.03.2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería del Sr. **MARCO RODRIGUEZ ORMAZABAL**, Director Regional de SERVIU Región de La Araucanía, lo hace por Resolución N° 482 de 26.08.2005 del Ministerio de Vivienda, en representación de la Unidad Técnica. Tales documentos no se insertan por ser copia de las partes

COMO CUARTO. EJEMPLARES:

El presente Convenio-Mandato se suscribe por las partes en 4 ejemplares de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Mandante y uno a disposición de la Unidad Técnica.

ANOTESE, REFRENDESE EN SU OPORTUNIDAD Y COMUNIQUESE,

MARCO RODRIGUEZ ORMAZABAL
DIRECTOR REGIONAL(S)
SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

PROS/RHB/CMP
UNIDAD REGIONAL

Serviu Región de La Araucanía. (1)
Div. de Análisis, Proceso Seguimiento
Dpto. Jurídico
Div. Adm. y Finanzas, Proceso de Inversiones
URS
Archivo: ✓



ANDRES MOJINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA



Dimensiones Logo Gobierno Regional



Verde
Pantone 357 C

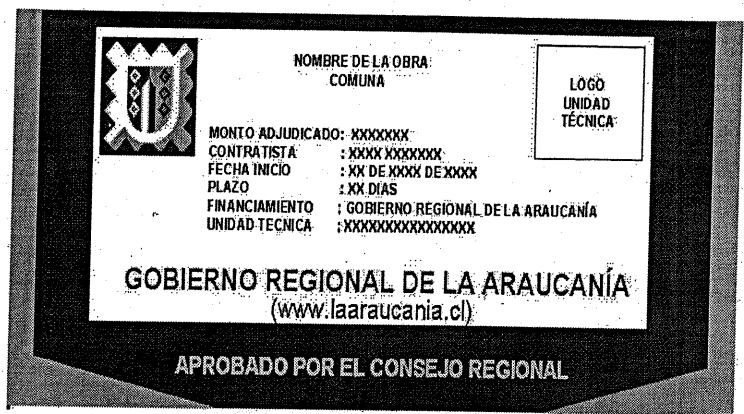
Amarillo
Pantone 143 C

Terracota
Pantone 484 C

Nota:

Se deberá mantener la proporcionalidad en el diseño del logo del Gobierno Regional de acuerdo a formato indicado, al igual que los colores especificados.

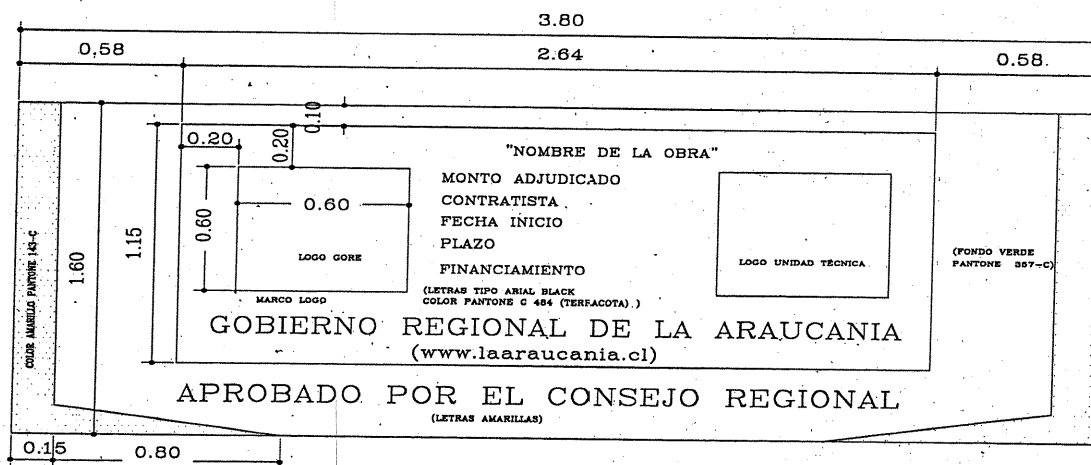
El logo de la Unidad Técnica debe mantener la proporcionalidad en le letrero de obras.



LETRERO DE OBRAS

DIMENSIONES

Escala 1:20



NOTA:

Las dimensiones mínimas del letrero son 3.8 metros de longitud horizontal y 1.6 metros de alto. En su confección deberán conservarse el tamaño y colores de las letras indicadas en el diseño. La estructura será de madera cubierta de lienzo en tela PVC. El letrero de Gobierno Regional no podrá ser menor a otros letreros que existan en la obra.

LOGO:

El logo se incorpora en hoja anexa, indicando colores y tipo de letra a utilizar. En el extremo superior izquierdo se debe incorporar el logo del Gobierno Regional. En el extremo superior derecho se debe incorporar el logo de la Unidad técnica indicada en el respectivo Convenio Mandato.